



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

**UNIVERSIDAD LICENCIADA**

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 067-2026-UNAAA/P

Yurimaguas, 12 de Mayo de 2026.

**VISTO:** El Memorandum N° 244-2026-UNAAA-CO/P, de fecha 21 de abril 2026; el Informe Técnico N° 055-2026-UNAAA-DGA/URH, de fecha 11 de mayo de 2026; el Memorandum N° 261-2026-UNAAA-CO/P, de fecha 12 de abril 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria (...)*";

De la misma manera, la Norma Técnica de "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.5., señala que son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, literal d) "*Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia*";

Que, de conformidad con el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, las autoridades del procedimiento cuentan con el *apoyo de un Secretario Técnico*, que es de preferencia abogado y *designado mediante resolución del titular de la entidad*, pudiendo dicho secretario técnico ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal en adición a sus funciones, conforme a lo establecido en la normativa vigente para garantizar la celeridad y eficacia de los procesos administrativos disciplinarios;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 312-2025-UNAAA/CO, de fecha 07 de agosto de 2025, la Comisión Organizadora dispuso la designación del Abg. Jorge Ivan Montero Ugaz con D.N.I. N° 45937452, como *Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios – PAD*, de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, en adición a sus funciones como especialista en asuntos legales en la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 104-2026-UNAAA/CO, de fecha 31 de marzo de 2026, la Alta Dirección ha resuelto DESIGNAR al ABG. BRAIAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA, identificado con DNI N° 70232871, en el cargo de SECRETARIO GENERAL de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas; disponiéndose que el citado profesional asuma de manera inmediata las funciones, atribuciones y responsabilidades inherentes a dicha investidura, en estricto cumplimiento del marco normativo y los objetivos institucionales de esta casa superior de estudios;

Que, mediante el Memorandum N° 244-2026-UNAAA-CO/P, de fecha 21 de abril de 2026, el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora solicita a la oficina correspondiente evaluar y emitir, con carácter de muy urgente, el informe de precalificación del Abg. BRAIAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA, Secretario General de la institución, a efectos de determinar su idoneidad para asumir la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD);



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

**UNIVERSIDAD LICENCIADA**

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

Que, conforme al Informe Técnico N° 055-2026-UNAAA-DGA/URH, de fecha 11 de mayo de 2026, la Unidad de Recursos Humanos concluyó que el abogado BRAIAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA, identificado con D.N.I. N° 70232871, cumple satisfactoriamente con el perfil profesional y los requisitos mínimos establecidos por la normativa general vigente y los lineamientos internos de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, determinando que, al estar clasificado como SERVIDOR PÚBLICO - ESPECIALISTA (SP-ES 5), el mencionado servidor cumple con las exigencias previstas en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM (Reglamento de la Ley N° 31419), resultando por tanto *viable su designación y/o encargo como SECRETARIO TÉCNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS (PAD)* en adición a sus funciones;

Que, en virtud del Memorándum N° 261-2026-UNAAA-CO/P, de fecha 12 de abril de 2026, la Presidencia de la Comisión Organizadora, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, dispone la emisión del acto administrativo que formalice el encargo de funciones de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (STPAD) a partir de la fecha;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 038-2026-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: EL PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – DEJAR SIN EFECTO, Resolución de Comisión Organizadora N° 312-2025-UNAAA/CO, de fecha 07 de agosto de 2025, la Comisión Organizadora dispuso la designación del Abg. Jorge Ivan Montero Ugaz con D.N.I. N° 45937452, como Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios – PAD, de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

**ARTICULO SEGUNDO.** - DESIGNAR, a partir de la fecha, al Abg. BRAIAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA, identificado con D.N.I. N° 70232871, en el cargo de SECRETARIO TÉCNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS – PAD, de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, en adición a sus funciones actuales.

**ARTICULO TERCERO.** - NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, Unidad de Recursos Humanos, a los interesados y demás dependencias administrativas de la UNAAA, para conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

**ARTICULO CUARTO.** - PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: [www.unaaa.edu.pe](http://www.unaaa.edu.pe) para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE ALTO AMAZONAS

Abg. BRAIAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA  
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:  
Presidencia  
Vicepresidencias  
Oficina de Secretaría General  
Dirección General de Administración  
Unidad de Recursos Humanos  
Oficina de Tecnologías de la Información

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE ALTO AMAZONAS

Dr. MARCO ANTONIO SPATA CRUZ  
PRESIDENTE DE COMISIÓN ORGANIZADORA